

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

| | |
|----------------------------------|--|
| Usuario conectado: | ROSSI SOTO DERNA LUZ - 27266392732@notificaciones.scba.gov.ar |
| Organismo: | JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 - MERCEDES |
| Carátula: | CORDOBES JORGE ARMANDO Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA |
| Número de causa: | 33348 |
| Tipo de notificación: | TESTIMONIO - ACOMPAÑA |
| Destinatarios: | 27266392732@notificaciones.scba.gov.ar |
| Fecha notificación: | 13/9/2024 |
| Alta o disponibilidad | 10/9/2024 13:04:47 |
| Firma digital: | Firma válida |
| Firmado y Notificado por: | PATALAGOITY Paula Maria Rosa. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/09/2024 13:04:47 |
| Firmado por: | PATALAGOITY Paula Maria Rosa. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/09/2024 13:04:47 DERNA LUZ ROSSI SOTO. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/09/2024 10:16:44 |

TESTIMONIO: "Mercedes, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. AUTOS Y VISTOS: Estos autos "CORDOBES, JORGE ARMANDO Y OTRO/OTRA Sobre/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" Expediente número treinta y tres mil trescientos cuarenta y ocho, en estado de dictar sentencia, de cuyas con constancias RESULTA : Primero.- Que con fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte se presentan los cónyuges CORDOBES JORGE ARMANDO Y VENIALGO TEODORINA solicitando se decrete su divorcio vincular fundado en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil y Comercial, cumpliendo con lo normado por el artículo cuatrocientos treinta y ocho de ese ordenamiento jurídico. Segundo.- Que con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte se pasan autos para dictar sentencia. Y CONSIDERANDO: Primero.- En el caso está acreditado el vínculo matrimonial de las partes, celebrado el día cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta , con el certificado acompañado en la presentación de inicio. Segundo.- En el sistema recientemente sancionado, cualquiera de los cónyuges puede pedir, en cualquier tiempo, la declaración del divorcio. El Artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil y Comercial establece que "el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno sólo de los cónyuges", lo que significa que, basta que uno de los cónyuges exprese el deseo de poner fin al matrimonio, para que el juez tenga que decretar el divorcio. Por su parte el Artículo cuatrocientos treinta y ocho del Código Civil y Comercial establece la concurrencia de determinados requisitos y tramitación, exigiendo dicha norma en su primer párrafo que "toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste, la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición". Ello así, en estos obrados, los solicitantes acordaron la atribución de la vivienda familiar conforme los dispone el artículo cuatrocientos treinta y ocho del Código Civil y Comercial.Tercero.- En situación tal, cabe hacer lugar al divorcio vincular solicitado en los términos del artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil y Comercial , decretando la extinción de la comunidad de bienes conyugales con efecto retroactivo al día veintiséis de octubre del dos mil veinte (conforme artículo cuatrocientos ochenta del Código Civil y Comercial) .Por ello, citas legales y demás fundamentos (artículos treinta y cuatro inciso cuarto y ciento sesenta y tres inciso sexto del Código procesal Civil), FALLO: Primero.- Haciendo lugar a la presente petición, decretando el divorcio vincular de los cónyuges, JORGE ARMANDO CORDOBES Y TEODORINA VENIALGO en los términos del artículos cuatrocientos treinta y siete del Código Civil y Comercial, con los efectos establecidos en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos, cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cuatro y dos mil cuatrocientos treinta y siete del mismo texto normativo. Segundo.- Decretando la extinción de la comunidad de bienes al día veintiséis de octubre del dos mil veinte (conforme artículo cuatrocientos ochenta del Código Civil y Comercial) Tercero.- Homologando lo convenido por las partes respecto de la Atribución de la vivienda familiar, haciéndoles saber que no se dara curso a ninguna petición que importe la ejecución del convenio hasta tanto no satisfagan la pertinente tasa judicial como la ley seis mil setecientos dieciséis articulo veintiuno a su respecto .Sexto .- Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula. Séptimo.- Oportunamente, librese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas...- Rodolfo Jose Sheehan.- JUEZ. EN FE DE LO EXPUESTO Y POR MANDATO

10/9/24, 17:25

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

JUDICIAL expido el presente para los Señores JORGE ARMANDO CORDOBES Y VENIALGO TEODOLINA, en la Sala de mi Público Despacho, en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: X4XU7HQ7



232001891002036614

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

| | |
|----------------------------------|---|
| Usuario conectado: | ROSSI SOTO DERNALUZ - 27266392732@notificaciones.scba.gov.ar |
| Organismo: | JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - MERCEDES |
| Carátula: | CORDOBES JORGE ARMANDO Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA |
| Número de causa: | 33348 |
| Tipo de notificación: | OFICIO |
| Destinatarios: | 27266392732@notificaciones.scba.gov.ar |
| Fecha notificación: | 23/8/2024 |
| Alta o disponibilidad | 21/8/2024 11:25:38 |
| Firma digital: | Firma válida |
| Firmado y Notificado por: | PATALAGOITY Paula Maria Rosa. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 21/08/2024 11:25:38 |
| Firmado por: | PATALAGOITY Paula Maria Rosa. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 21/08/2024 11:25:37 DERNALUZ ROSSI SOTO. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/08/2024 20:33:39 |

DIVORCIO

Mercedes, AGOSTO de 2024

A la Señora Directora
del Registro de las Personas
de la Provincia de Misiones

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados "CORDOBES JORGE ARMANDO Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA" Exp.N° 33348 en trámite por ante el Juzgado de Familia 1 a cargo de la Dra. GUIDONI Maria Silvia, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Dra. Paula María Rosa Patalagoity, la Dra. Dra. María Ballesty y la Dra. María Evangelina Silva con sede en calle 23 N° 280 de la Ciudad de Mercedes a fin de **ORDENAR** se inscriba el DIVORCIO de JORGE ARMANDO CORDOBES DNI 13.005.318 y TEODORINA VENIALGO DNI 14.521.503 inscripto en el acta de matrimonio número 57, del año 1980, de la delegación de Puerto Rico, Provincia de Misiones, celebrado en fecha 5 de septiembre de 1980 decretándose como fecha retroactiva al 26 de octubre de 2020.

El auto que ordena la medida dice: "24 de noviembre de 2020, FALLO: I. Haciendo lugar a la presente petición, decretando el divorcio vincular de los cónyuges, JORGE ARMANDO CORDOBES y TEODORINA VENIALGO en los términos del art. 437 del C.C.C, con los efectos establecidos en los arts. 434, 441, 442, 443, 444 y 2437 del mismo texto normativo. II. Decretando la extinción de la comunidad de bienes conyugales desde el día 26/10/2020 (conf. art. 480 del C.C.C). III. Homologando lo convenido por las partes respecto de la Atribución de la vivienda familiar, haciéndoles saber que no se dará curso a ninguna petición que importe la ejecución del convenio hasta tanto no satisfagan la pertinente tasa judicial como la ley 6716 art. 21 a su respecto. IV. Imponiendo las costas al Sr. Jorge Armando Cordobes. V. Regúlese por la acción de divorcio, los honorarios de los de la Dra. DERNALUZ ROSSI SOTO (T° X F° 89 CADJM) en la suma de 40 JUS, la que a la fecha asciende a Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$74.800), (conf. arts. 9, 15, 54 y cc. de la Ley 14.967), con más el aporte legal del 10% y los aportes legales que correspondan según la concreta situación tributaria de los Sres. profesionales beneficiarios. VI. Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula. VII. Oportunamente, librese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas, previo cumplimiento del art. 21 de la ley arancelaria, y expídase testimonio y copia certificada para la inscripción de la presente. Rodolfo Jose Sheehan JUEZ" **OTRO AUTO** "Mercedes, 6 de Abril de 2021. LMO Téngase presente las notificaciones y consentimientos formulados. Por oblada la Tasa y Sobretasa de Divorcio. Agréguese y hágase saber a la Dra. Derna Luz Rossi Soto que la sentencia establece el porcentaje del 10% sobre la regulación, como aporte a cargo del obligado al pago del honorarios; asimismo, en cuanto al término de integración de los mencionados aportes, lo estatuido por el art. 14 de la ley 6716 t.o. Ley 11.625). Rodolfo Jose Sheehan JUEZ" **OTRO AUTO** "Mercedes, 13 de junio de 2024, Téngase presente lo dictaminado y atento a

10/9/24, 17:32

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ello, tiense a la Dra. Derna Luz Rossi Soto por cumplido con el art. 22 de la Ley 6.716 a su respecto. A fin de inscribir la sentencia dictada en autos, líbrese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente (art. 21 bis de la Ley 6.716, texto según Ley 13.259), y expídase testimonio.- GUIDONI Maria Silvia - MAGISTRADO SUPLENTE ”
Saluda a Usted atentamente.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: L1AE0876



223601891002021045

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los ³⁰.....

del mes de Septiembre de 2024....., ante mí, jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 3262-1-24 18/22/72 de fecha.....

..... 22647 Fº 09.....

en Expte Nº 33348 CORDOBA Jorge ARMANDO

Y OTRO/A S/ DIVORCIO por presentacion

completa.

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro n° 13 Folio 04 Año 2024

Trámite.....


VIVIANA, C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Gobierno
División del Estado Civil
y Capacidad

REDACTO
Chamamé

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

NUMERO Cincuenta y siete

En Puerto Rico Ppto Llar Gbal San Martín Provincia
de Misiones República Argentina, siendo las diez del día
cinco de Setiembre mil novecientos ochenta

ante mí, Encargado del Registro del Estado Civil, comparecieron:
Don JORGE ARMANDO CORDOBS

DATOS DEL CONTRAYENTE
Edad veinticin años, estado soltero nacionalidad argentina
Doc. Id. DNI: 13005318 profesión empleado
lugar de nacimiento Buenos Aires
domiciliado en Puerto Rico Misiones
hijo de _____ de nacionalidad _____
de profesión _____ domiciliado en _____
y de Margarita de nacionalidad _____
domiciliado en Puerto Rico

y Doña TEODORINA VENIALGO
Edad diecinueve años, estado soltera nacionalidad argentina
Doc. Id. DNI: 14521503 Profesión ama de casa
lugar de nacimiento Puerto Rico
Misiones domiciliado en Puerto Rico Misiones
hija de Marielo Venialgo
de nacionalidad _____
de profesión Journalero domiciliada en Puerto
Rico Misiones y de Margarita
Carballo de nacionalidad _____
Paraguaya domiciliada en Puerto Rico
Misiones

CORDOBS
Jorge Armando
el
VENIALGO
Teodorina

NOTA DE REFER.
PASA AL DORSO
DE LA HOJA =

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fue el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil declaré en nombre de la ley que:

Don JORGE ARMANDO CORDOBS
y Doña TEODORINA VENIALGO
quedaban unidos en matrimonio.

DATOS DE LOS TESTIGOS
Nombre y apellido Selina Gauna LC: 6176371
Edad veintita años, estado casada profesión ama de casa
domiciliado en Puerto Rico Misiones

Nombre y Apellido Santiago Zalazar D. LE: 3230519
Edad veintia y tres años, estado casado profesión empleado
domiciliado en Puerto Rico Misiones

Presente en redacto el padre de la misma y presta su consentimiento para la celebración del matrimonio

de su hija, firmados esta acta en presencia de ella leída el acta la firmaron conmigo los comparecientes, el padre de los menores y los testigos mencionados.

[Handwritten signature]

Teodrina Venancio

Defensa g. de Salazar

[Handwritten signature]

Maria Emma A. de Thomas



MARIA EMMA A. de THOMAS
DELEGADA TITULAR S. S. P.
PUERTO RICO - MISION

Cumplióse con el sellado de ley. excede el esta impilla do.

VIENE DEL FOLIO N° 57 ACIA N° 51 -
PROTOCOLIZADO LIBRO: 13 - FOLIO: 04 - AÑO: 2024 -

Corresponde al Expte. N° 3262 - J - 24 ^{LEY} Oficio N° 22.172 de Fecha 10-09-2024
Venido del Juzgado DE FAMILIA N° 1 Secretaría ÚNICA
Con Asiento en MERCEDES, Provincia BUENOS AIRES, País ARGENTINA
Autos Caratulados: "EXPT. N° 33.348/2020 - CORDOBS JORGE ARMANDO
Y OTROIA. S/DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA"
Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos: SRES.
CORDOBS... JORGE ARMANDO. DNI. N° 13.005.318 Y
VENTALGO... TEODORINA. DNI. N° 14.521.503
Fecha de Fallo: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
Fdora. Pdo. Dr. JOSE SHEEHAN Juez Fdora. MARÍA SILVIA GUIDONI Secretario
Posadas... 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Buenos Aires, Zona Centro
Registro Provincial de las Personas